



FIRMAT PER

Vicente Javier Orts Ibáñez
30/7/2024



Ajuntament
de Benicarló
Secretaria



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló
Gregorio Juárez Rodríguez
30/7/2024

GREGORIO JUÁREZ RODRÍGUEZ, LLICENCIAT EN DRET, SECRETARI GENERAL DE L'AJUNTAMENT DE BENICARLÓ.

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local núm. 30/2024, que va tindre lloc amb caràcter ordinari i en primera convocatòria el dia 29 de juliol de 2024, va adoptar, entre d'altres, el següent acord:

PUNT 2n PROPOSTA DE SUSPENSIÓ DEL PROCÉS DE LICITACIÓ DEL SERVICI DE COL·LABORACIÓ I ASSISTÈNCIA TÈCNICA, MATERIAL I INFORMÀTICA EN L'EXERCICI DE LES FUNCIONS DE RECAPTACIÓ EXECUTIVA DE L'AJUNTAMENT DE BENICARLÓ (EXP. 1296892P).

Se sotmet a consideració de la Junta de Govern Local la proposta de suspensió del procés de licitació del servei de col·laboració i assistència tècnica, material i informàtica en l'exercici de les funcions de recaptació executiva de l'Ajuntament de Benicarló del següent tenor literal:

«Antecedentes de hecho

I. Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 8 de julio de 2024 acordó:

«**Primero.-** Aprobar el expediente nº 11/2024(1296892P) de Contratación Administrativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, con sus respectivos anexos, que han de regir la contratación del servicio de COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, MATERIAL E INFORMÁTICA EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Segundo.- Nombrar responsable del contrato a la Tesorera Municipal.

Tercero.- Autorizar el gasto correspondiente con cargo al presupuesto municipal en vigor.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del pertinente anuncio de licitación en el DOUE y en el perfil del contratante, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión Informativa de Administración General.»

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



FIRMAT PER

L'alcald president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
La regidora delegada
María Aránzazu García Roldán
30/7/2024



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AJUZ Q3TU T942 WE22

Certificat d'acord de la Junta de Govern Local núm 30/2024, punt 2 - SEFYCU 5183642

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 11



FIRMAT PER

Vicente Javier Orts Ibáñez
30/7/2024

FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló
Gregorio Juárez Rodríguez
30/7/2024

FIRMAT PER

L'alcald president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
La regidora delegada
María Aránzazu García Roldán
30/7/2024

II. En fecha 11 de julio de 2024 se publicó el anuncio de licitación en el perfil del contratante y se envió al DOUE, en fecha 10 de julio de 2024.

III. Visto el informe de la Tesorera, de fecha 23 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

«Exposición de hechos

I.- Por decreto del concejal delegado del área de contratación, de fecha 3 de junio de 2024, se resuelve incoar expediente de Contratación Administrativa número 1296892P - (11/2024) para proceder a la licitación, mediante procedimiento abierto, trámite ordinario y sujeto a regulación armonizada, de los servicios de colaboración y asistencia técnica, material e informática en el ejercicio de las funciones de recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Benicarló.

II.- Informe de acompañamiento, suscrito por la Tesorera municipal el 26 de junio de 2024.

III.- Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por la Tesorera municipal el 26 de junio de 2024.

IV.- Documento contable RC, por importe de 55.452,16 euros, de fecha 27 de mayo de 2024.

V.- Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del servicio de colaboración y asistencia técnica, material e informática en el ejercicio de las funciones de recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Benicarló, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, suscrito por la jefa del área de Contratación el 2 de julio de 2024.

VI.- Por la tesorería municipal se ha detectado un error en el cálculo del importe de los recargos del periodo ejecutivo. En este sentido, en el informe de acompañamiento se establece:

"Para calcular la retribución prevista, se tiene en cuenta la recaudación neta de 2023 por los tres tipos de recargo del periodo ejecutivo:

Concepto	Recaudación neta 2023	Tipo máximo de licitación	Retribución prevista
Recargo del 5%	690,52 €	100,00 %	690,52 €
Recargo del 10%	14.867,48 €	100,00 %	14.867,48 €
Recargo del 20%	52.900,04 €	100,00 %	52.900,04 €
			68.458,04 €"

Los importes de 690,52 €, 14.867,48 € y 52.900,04 € están mal calculados. Los importes correctos son 345,26 €, 8.920,49 € y 44.965,03 €, respectivamente, siendo la tabla correcta la siguiente:

Concepto	Recaudación neta 2023	Tipo máximo de licitación	Retribución prevista
Recargo del 5%	345,26 €	100,00 %	345,26 €
Recargo del 10%	8.920,49 €	100,00 %	8.920,49 €
Recargo del 20%	44.965,03 €	100,00 %	44.965,03 €
			54.230,78 €

Aunque se trate de un error respecto de una operación aritmética, este implica una disminución de 14.227,26 € en la retribución estimada del contrato. Por ello, procede realizar una modificación del contenido del informe de acompañamiento del presente contrato y, por consiguiente, del pliego de



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AJUZ Q3TU T942 WE22

Certificat d'acord de la Junta de Govern Local núm 30/2024, punt 2 - SEFYCU 5183642

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 2 de 11



FIRMAT PER

Vicente Javier Orts Ibáñez
30/7/2024Ajuntament
de Benicarló
Secretaria

cláusulas administrativas, para aumentar la retribución del contrato y así asegurar que el contrato no resulte antieconómico.

Fundamentos de derecho

I.- Artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

II.- Resolución 99/2019, de 8 de febrero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

"Siguiendo, por todas, la Resolución 923/2018, de 11 de octubre, cabe señalar que "Este Tribunal ha examinado en numerosas ocasiones el alcance y límites de la rectificación de errores materiales en los pliegos por la vía del artículo 109.2 de la LPAC (artículo 105.2 de la derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Y ello en relación con el artículo 75.2 del RGLCAP, que dispone que "Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones".

En las Resoluciones 249/2012, de 7 de noviembre, 858/2016, de 21 de octubre, o 360/2017, de 21 de abril, entre otras muchas, se afirmó a este respecto lo siguiente que "tanto la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sentencias 218/1999, de 29 de noviembre (RTC 1999, 218), y 69/2000, de 13 de marzo (RTC 2000,69)-, como la de este Tribunal Supremo -sentencias de la Sala Tercera de 19 de septiembre de 2004 (recurso 4174/2000), 4 de febrero de 2008 (RJ 2008, 1682) (recurso 2160/2003),16 de febrero de 2009 (RJ 2009, 1239) (recurso 6092/2005)-, han declarado que los simples errores materiales, de hecho o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa."

En el presente caso, aunque el error inicial, el relativo al importe de los recargos del período ejecutivo, si que es un error aritmético, se ha observado que, con la modificación del importe, se disminuye la retribución estimada del contrato, por lo que se deben realizar otras modificaciones referentes a la retribución. Estas modificaciones no tienen consideración de error material, de hecho o aritmético, por lo que procede, de acuerdo con el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, retraer las actuaciones.

III.- *En el informe de acompañamiento del presente contrato, se cometió un error aritmético al calcular la retribución correspondiente a los recargos del período ejecutivo. Inicialmente, se había previsto un*



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló
Gregorio Juárez Rodríguez
30/7/2024

FIRMAT PER

L'alcald president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
La regidora delegada
María Aránzazu García Roldán
30/7/2024

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AJUZ Q3TU T942 WE22

Certificat d'acord de la Junta de Govern Local núm 30/2024, punt 2 - SEFYCU 5183642

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 3 de 11



FIRMAT PER

Vicente Javier Orts Ibáñez
30/7/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló
Gregorio Juárez Rodríguez
30/7/2024



FIRMAT PER

L'alcald president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
La regidora delegada
María Aránzazu García Roldán
30/7/2024

importe de 68.458,04 € anuales, basándose en las cantidades recaudadas por dichos conceptos durante el año 2023.

Tras una revisión, se ha comprobado que el importe correcto de la retribución debería ser de 54.230,78 €, implicando esta diferencia una reducción de 14.227,26 € respecto a los cálculos originales. Por ello, la retribución prevista en el contrato es insuficiente para cubrir los costes previstos, haciendo que el contrato sea antieconómico y que sea necesario realizar una modificación del informe de acompañamiento y del pliego de cláusulas administrativas. En este sentido, se pretende realizar las siguientes modificaciones:

Respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, no se calculará en función de la referencia catastral, sino en función de las liquidaciones realizadas por este concepto, aumentando la retribución de 10.884,00 € a 21.636,00 €.

Respecto a la gratificación por el volumen anual de recaudación, se han aumentando los porcentajes de la misma. En el caso del 60% del volumen de recaudación, se pasa de 13.903,90 € (40% de los intereses) a 24.331,82 € (70% de los intereses).

Debido al error detectado, es fundamental modificar los importes de retribución del contrato para garantizar su viabilidad económica. Las modificaciones aquí descritas asegurarán que los costes previstos por el contrato puedan ser cubiertos adecuadamente.

Por lo expuesto, procede rectificar el informe de acompañamiento del contrato de servicios de colaboración y asistencia técnica, material e informática en el ejercicio de las funciones de recaudación ejecutiva en este sentido (se ha marcado con subrayado los cambios):

Donde dice:

«2.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

No obstante, es necesario precisar que la retribución del presente contrato dependerá del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por la empresa adjudicataria, tomándose como índice los ingresos recaudados en 2023 en concepto de recargos del período ejecutivo, el número de referencias catastrales consultadas durante el año 2023 para realizar las correspondientes liquidaciones en concepto de IIVTNU, así como las gratificaciones que se obtengan en el caso de que se supere un 60%, 70%, 80%, 90% o 100% de recaudación anual respecto al total de valores pasados de voluntaria a ejecutiva y la gratificación obtenida en caso de que se recauden importes procedentes de expedientes de derivación de deuda.

A. Remuneración

(...)

A.2. Remuneración por liquidación de IIVTNU

En el caso de la gestión de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, el precio máximo ofertado es de 12,00 €, IVA excluido, por referencia catastral consultada, independientemente de las liquidaciones que se deriven de cada finca.

B. Gratificaciones

(...)

B.1. Gratificación por volumen anual de recaudación

La gratificación se producirá en caso de que se superen determinados porcentajes de recaudación, estos son:

Si se recauda el 60% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 40% de los intereses de demora, IVA excluido.



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AJUZ Q3TU T942 WE22

Certificat d'acord de la Junta de Govern Local núm 30/2024, punt 2 - SEFYCU 5183642

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 4 de 11



FIRMAT PER

Vicente Javier Orts Ibáñez
30/7/2024Ajuntament
de Benicarló
Secretaria

Si se recauda el 70% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 50% de los intereses de demora, IVA excluido.

Si se recauda el 80% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 60% de los intereses de demora, IVA excluido.

Si se recauda el 90% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 70% de los intereses de demora, IVA excluido.

Si se recauda el 100% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 80% de los intereses de demora, IVA excluido.

(...)

Tipos máximos de licitación para los recargos del período ejecutivo y el precio máximo ofertado para las liquidaciones del IIVTNU

(...)

En este sentido, si se aplica un tipo máximo de licitación del 100% para los tres tipos de recargos y un precio máximo de licitación de 12,00 € para las liquidaciones del IIVTNU, el importe de la retribución prevista, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta las dos gratificaciones, asciende a 123.467,55 €, superando el importe del Presupuesto Anual Base de licitación, IVA excluido, de 109.987,74 €.

Los precios máximos de licitación, sin incluir IVA, referentes a los tres tipos de recargos del período ejecutivo, consistirán en un porcentaje, que se aplicará sobre las cantidades recaudadas por dichos conceptos, que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores. Para calcular la retribución prevista, se tiene en cuenta la recaudación neta de 2023 por los tres tipos de recargo del período ejecutivo:

Concepto	Recaudación neta 2023	Tipo máximo de licitación	Retribución prevista
Recargo del 5%	690,52 €	100,00 %	690,52 €
Recargo del 10%	14.867,48 €	100,00 %	14.867,48 €
Recargo del 20%	52.900,04 €	100,00 %	52.900,04 €
			68.458,04 €

También es objeto del presente contrato, la gestión de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Para este supuesto, el precio máximo ofertado será de 12,00 € por referencia catastral consultada, independientemente de las liquidaciones que se deriven de cada finca. Para calcular la retribución prevista, se tendrá en cuenta el número de referencias catastrales que fueron objeto del impuesto en 2023:

Número de referencias catastrales afectadas por IIVTNU en 2023	Precio máximo ofertado	Retribución prevista
907,00	12,00	10.884,00

(...)

Si 672.157,70 € son el 100% de la recaudación, se relaciona a continuación el 60%, 70%, 80% y 90% de dicha cantidad. Una vez calculados estos importes, hay que calcular el importe de los intereses que les correspondería, proporcionalmente, teniendo en cuenta que 29.107,46 € de intereses corresponden a un principal de 350.157,77 € (regla de tres):

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló
Gregorio Juárez Rodríguez
30/7/2024

FIRMAT PER

L'alcald president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
La regidora delegada
María Aránzazu García Roldán
30/7/2024

AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AJUZ Q3TU T942 WE22

Certificat d'acord de la Junta de Govern Local núm 30/2024, punt 2 - SEFYCU 5183642

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 5 de 11



FIRMAT PER

Vicente Javier Orts Ibáñez
30/7/2024

FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló
Gregorio Juárez Rodríguez
30/7/2024

FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
La regidora delegada
María Aránzazu García Roldán
30/7/2024

	Principal	Intereses
60,00%	403.294,62 €	34.759,75 €
70,00%	470.510,39 €	40.553,05 €
80,00%	537.726,16 €	46.346,34 €
90,00%	604.941,93 €	52.139,63 €
100,00%	672.157,70 €	57.932,92 €

Sobre el importe los intereses, deben aplicarse los porcentajes mencionados anteriormente en concepto de gratificación:

Intereses		Gratificación
34.759,75 €	<u>40,00%</u>	<u>13.903,90 €</u>
40.553,05 €	<u>50,00%</u>	<u>20.276,52 €</u>
46.346,34 €	<u>60,00%</u>	<u>27.807,80 €</u>
52.139,63 €	<u>70,00%</u>	<u>36.497,74 €</u>
57.932,92 €	<u>80,00%</u>	<u>46.346,34 €</u>

A efectos del cálculo, se estima que se consiga una recaudación de, al menos, el 60%, por lo que la gratificación será, como mínimo, de 13.903,90 €.

(...)

De la suma estas cuatro cantidades, se obtiene el importe de 123.467,55 €, superando, por tanto, el presupuesto base de licitación, sin IVA. En el caso de que se aumentase el porcentaje de recaudación o la recaudación derivada de expedientes de derivación de deuda, este importe sería aún mayor.

(...)

13.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, VINCULADOS AL OBJETO DEL CONTRATO Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS (ART. 145 DE LA LCSP)

(...)

A. Criterios cuantificables automáticamente.

b) Respecto a las declaraciones-liquidaciones IIVTNU :

	Precio máximo ofertado <i>(por cada referencia catastral consultada para realizar las correspondientes liquidaciones)</i>	Puntuación
IIVTNU	12,00 €	1 punto por cada 0,10 € de baja. Puntuación máxima de 15 puntos (reducción máxima hasta 10,50 € <u>por las referencias catastrales consultadas</u>).

(...)

Justificación del criterio:

Se considera procedente la fijación de los umbrales de saciedad anteriormente referidos (85% del recargo correspondiente para la recaudación en periodo ejecutivo y 10,50 € por cada referencia



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AJUZ Q3TU T942 WE22

Certificat d'acord de la Junta de Govern Local núm 30/2024, punt 2 - SEFYCU 5183642

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 6 de 11



FIRMAT PER

Vicente Javier Orts Ibáñez
30/7/2024



Ajuntament
de Benicarló
Secretaria

catastral consultada para realizar las liquidaciones del IIVTNU), por cuanto tipos inferiores al mismo podrían no implicar una inejecutabilidad en sí de las prestaciones (con lo que no cabría su exclusión por temeridad) pero sí comprometer gravemente los resultados del contrato.

(...)

15.- SISTEMAS DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (art. 309), PAGO (art. 198), ABONOS A CUENTA Y REVISIÓN DE PRECIOS (art. 103 DE LA LCSP)

Sistema de determinación del precio

(...)

Por lo que respecta a las liquidaciones del IIVTNU, el precio de la prestación del contrato viene determinado por la aplicación del precio sobre el número de referencias catastrales consultadas para la liquidación del impuesto.»

Debe decir:

«2.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

No obstante, es necesario precisar que la retribución del presente contrato dependerá del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por la empresa adjudicataria, tomándose como índice los ingresos recaudados en 2023 en concepto de recargos del período ejecutivo, el número de liquidaciones realizadas por IIVTNU, así como las gratificaciones que se obtengan en el caso de que se superen determinados porcentajes de recaudación anual respecto al total de valores pasados de voluntaria a ejecutiva y la gratificación obtenida en caso de que se recauden importes procedentes de expedientes de derivación de deuda.

A. Remuneración

(...)

A.2. Remuneración por liquidación de IIVTNU

En el caso de la gestión de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, el precio máximo ofertado es de 12,00 €, IVA excluido, por cada liquidación realizada.

B. Gratificaciones

(...)

B.1. Gratificación por volumen anual de recaudación

La gratificación se producirá en caso de que se superen determinados porcentajes de recaudación, estos son:

Si se recauda el 50% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 60% de los intereses de demora, IVA excluido.

Si se recauda el 55% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 65% de los intereses de demora, IVA excluido.

Si se recauda el 60% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 70% de los intereses de demora, IVA excluido.

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló
Gregorio Juárez Rodríguez
30/7/2024



FIRMAT PER

L'alcald president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
La regidora delegada
María Aránzazu García Roldán
30/7/2024



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AJUZ Q3TU T942 WE22

Certificat d'acord de la Junta de Govern Local núm 30/2024, punt 2 - SEFYCU 5183642

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 7 de 11



FIRMAT PER

Vicente Javier Orts Ibáñez
30/7/2024

FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló
Gregorio Juárez Rodríguez
30/7/2024

FIRMAT PER

L'alcald president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
La regidora delegada
María Aránzazu García Roldán
30/7/2024

Si se recauda el 65% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 75% de los intereses de demora, IVA excluido.

Si se recauda el 70% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 80% de los intereses de demora, IVA excluido.

Si se recauda el 75% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 85% de los intereses de demora, IVA excluido.

Si se recauda el 80% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 90% de los intereses de demora, IVA excluido.

Si se recauda el 85% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 95% de los intereses de demora, IVA excluido.

Si se recauda el 90% de los valores pasados de voluntaria a ejecutiva, anualmente, la gratificación será de un 100% de los intereses de demora, IVA excluido.

(...)

Tipos máximos de licitación para los recargos del período ejecutivo y el precio máximo ofertado para las liquidaciones del IIVTNU

(...)

En este sentido, si se aplica un tipo máximo de licitación del 100% para los tres tipos de recargos y un precio máximo de licitación de 12,00 € para las liquidaciones del IIVTNU, el importe de la retribución prevista, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta las dos gratificaciones, asciende a 116.728,61 €, superando el importe del Presupuesto Anual Base de licitación, IVA excluido, de 109.987,74 €.

Los precios máximos de licitación, sin incluir IVA, referentes a los tres tipos de recargos del período ejecutivo, consistirán en un porcentaje, que se aplicará sobre las cantidades recaudadas por dichos conceptos, que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores. Para calcular la retribución prevista, se tiene en cuenta la recaudación neta de 2023 por los tres tipos de recargo del período ejecutivo:

Concepto	Recaudación neta 2023	Tipo máximo de licitación	Retribución prevista
Recargo del 5%	345,26 €	100,00 %	345,26 €
Recargo del 10%	8.920,49 €	100,00 %	8.920,49 €
Recargo del 20%	44.965,03 €	100,00 %	44.965,03 €
			54.230,78 €

También es objeto del presente contrato, la gestión de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Para este supuesto, el precio máximo ofertado será de 12,00 € por cada liquidación de IIVTNU. Para calcular la retribución prevista, se tendrá en cuenta el número de liquidaciones de IIVTNU que se realizaron en 2023:

Número de liquidaciones de IIVTNU en 2023	Precio máximo ofertado	Retribución prevista
1.803,00	12,00	21.636,00

(...)

Si 672.157,70 € son el 100% de la recaudación, se relaciona a continuación el 50%, 55%, 60%, 65%, 70%, 75%, 80%, 85% y 90% de dicha cantidad. Una vez calculados estos importes, hay que calcular el importe de los intereses que les correspondería, proporcionalmente, teniendo en cuenta que 29.107,46 € de



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AJUZ Q3TU T942 WE22

Certificat d'acord de la Junta de Govern Local núm 30/2024, punt 2 - SEFYCU 5183642La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 8 de 11



FIRMAT PER

Vicente Javier Orts Ibáñez
30/7/2024Ajuntament
de Benicarló
Secretaria

intereses corresponden a un principal de 350.157,77 € (regla de tres). Sobre el importe los intereses, deben aplicarse los porcentajes mencionados anteriormente en concepto de gratificación:

<u>Porcentaje de recaudación</u>	<u>Principal</u>	<u>Intereses</u>	<u>Porcentaje de gratificación sobre los intereses</u>	<u>Gratificación</u>
50,00%	336.078,85 €	28.966,46 €	60,00%	17.379,88 €
55,00%	369.686,73 €	31.863,11 €	65,00%	20.711,02 €
60,00%	403.294,62 €	34.759,75 €	70,00%	24.331,82 €
65,00%	436.902,50 €	37.656,40 €	75,00%	28.242,30 €
70,00%	470.510,39 €	40.553,05 €	80,00%	32.442,44 €
75,00%	504.118,27 €	43.449,69 €	85,00%	36.932,24 €
80,00%	537.726,16 €	46.346,34 €	90,00%	41.711,71 €
85,00%	571.334,04 €	49.242,98 €	95,00%	46.780,83 €
90,00%	604.941,93 €	52.139,63 €	100,00%	52.139,63 €

A efectos del cálculo, se estima que se consiga una recaudación de, al menos, el 60%, por lo que la gratificación será, como mínimo, de 24.331,83 €.

Respecto a la segunda gratificación, esta se aplicará sobre el importe recaudado derivado de expedientes de derivación de deuda. Respecto a este importe, no se conoce con exactitud el importe que se va a recaudar, pero a efectos de este cálculo, se estima que se recauden, por esta vía, 100.000 euros anuales. Sobre este cuantía se aplicará un porcentaje de un 16,53% para calcular la gratificación.

$$100.000 \times 16,53 \% = 16.530 \text{ euros}$$

De la suma estas cuatro cantidades (54.230,78 € + 21.636,00 € + 24.331,83 € + 16.530 €), se obtiene el importe de 116.728,61 €, superando, por tanto, el presupuesto base de licitación, sin IVA. En el caso de que se aumentase el porcentaje de recaudación o la recaudación derivada de expedientes de derivación de deuda, este importe sería aún mayor.

(...)

13.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, VINCULADOS AL OBJETO DEL CONTRATO Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS (ART. 145 DE LA LCSP)

(...)

A. Criterios cuantificables automáticamente.

b) Respecto a las declaraciones-liquidaciones IIVTNU :

	<u>Precio máximo ofertado (por cada liquidación realizada)</u>	<u>Puntuación</u>
IIVTNU	12,00 €	1 punto por cada 0,10 € de baja. Puntuación máxima de 15 puntos (reducción máxima hasta 10,50 €).

(...)

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló
Gregorio Juárez Rodríguez
30/7/2024

FIRMAT PER

L'alcald president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
La regidora delegada
María Aránzazu García Roldán
30/7/2024

AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AJUZ Q3TU T942 WE22

Certificat d'acord de la Junta de Govern Local núm 30/2024, punt 2 - SEFYCU 5183642

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 9 de 11



FIRMAT PER

Vicente Javier Orts Ibáñez
30/7/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló
Gregorio Juárez Rodríguez
30/7/2024



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
La regidora delegada
María Aránzazu García Roldán
30/7/2024

Justificación del criterio:

Se considera procedente la fijación de los umbrales de saciedad anteriormente referidos (85% del recargo correspondiente para la recaudación en periodo ejecutivo y 10,50 € por cada liquidación del IIVTNU), por cuanto tipos inferiores al mismo podrían no implicar una inejecutabilidad en sí de las prestaciones (con lo que no cabría su exclusión por temeridad) pero sí comprometer gravemente los resultados del contrato.

(...)

15.- SISTEMAS DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (art. 309), PAGO (art. 198), ABONOS A CUENTA Y REVISIÓN DE PRECIOS (art. 103 DE LA LCSP)

Sistema de determinación del precio

(...)

Por lo que respecta a las liquidaciones del IIVTNU, el precio de la prestación del contrato viene determinado por el número de liquidaciones realizadas. »»

IV.- Visto el nuevo informe de acompañamiento, emitido por la Tesorera municipal en fecha 24 de julio de 2024.

Fundamentos de derecho

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 122 de la citada Ley 9/2017, en lo relativo al Pliego de cláusulas administrativas particulares:

« 1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.»

CONSIDERANDO que el órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Benicarló, es la Junta de Gobierno local, por delegación del Pleno, mediante acuerdo de fecha 13 de julio de 2023, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la cual compete la aprobación del expediente de contratación, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Suspender la licitación del servicio de colaboración y asistencia técnica, material e informática en el ejercicio de las funciones de recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Benicarló, publicada en el perfil del contratante en fecha 11 de julio de 2024 y en el DOUE en el 10 de julio de 2024.

Segundo.- Retrotraer el expediente de contratación número 1296892P – (11/2024), relativo a la licitación del servicio de colaboración y asistencia técnica, material e informática en el ejercicio de las funciones de recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Benicarló hasta el momento en el que el vicio fue cometido, esto es, hasta la emisión del informe de acompañamiento del departamento de Tesorería.



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AJUZ Q3TU T942 WE22

Certificat d'acord de la Junta de Govern Local núm 30/2024, punt 2 - SEFYCU 5183642

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 10 de 11



FIRMAT PER

Vicente Javier Orts Ibáñez
30/7/2024



**Ajuntament
de Benicarló**
Secretaria

Tercero.- Incorporar al expediente de contratación el nuevo informe de acompañamiento suscrito por la Tesorera municipal en fecha 24 de julio de 2024.

Cuarto.- Que por parte de la Jefa del área de Contratación se redacte y se incorpore al expediente un nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares, a la vista del nuevo informe de acompañamiento suscrito por la Tesorera municipal en fecha 24 de julio de 2024.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Tesorería.»

Votació:

Se sotmet la proposta transcrita a votació de la Junta de Govern Local i els membres assistents l'aproven per unanimitat.

I perquè conste als efectes procedents, amb l'excepció de l'article 206 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, expedisc aquest certificat amb el vistiplau de la regidora delegada de la firma dels certificats administratius

Vist i plau

La regidora delegada de la firma dels certificats administratius

(Firmat digitalment)

(Firmat digitalment)

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AJUZ Q3TU T942 WE22

Certificat d'acord de la Junta de Govern Local núm 30/2024, punt 2 - SEFYCU 5183642

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 11 de 11



FIRMAT PER

L'alcaldia president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
La regidora delegada
María Aránzazu García Roldán
30/7/2024



FIRMAT PER

El secretari de l'Ajuntament de Benicarló
Gregorio Juárez Rodríguez
30/7/2024